Señor
ALIRIO ALVARADO AVILA
C.C. 6.752.669
Dirección: CALLE 28 9-26 OFIC. 101
Tunja – Boyacá
Correo electrónico: alirioalvaradoavila@hotmail.com
Teléfono: 3123608142

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN C-MO-MC-026-2026

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del menor precio, motivo por el cual, me permito manifestarle que la oferta por usted presentada dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía de la Invitación Pública No. C-MO-MC-026-2026, ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen la celebración del Contrato C-MO-MC-026-2026, bajo las siguientes condiciones:

NO. DE PROCESO	C-MO-MC-026-2026
CLASE	Contrato de Prestación de servicios
OBJETO	ESTUDIO Y REALIZACION DE AVALÚOS COMERCIALES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD OICATA - BOYACÁ, QUE YA CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL
CONTRATISTA	ALIRIO ALVARADO AVILA C.C. 6.752.669 Dirección: CALLE 28 9-26 OFIC. 101 Tunja – Boyacá Correo electrónico: alirioalvaradoavila@hotmail.com Teléfono: 3123608142

CDP	2604016 del 21 de abril de 2026
VALOR	CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.750.000,00) M/CTE
PLAZO	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISOR	CRISTIAN MAURICIO PORRAS NIÑO Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano

NENDY JOSÉ FAGUA CAINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.175.688, elegido popularmente como alcalde para el período institucional 2024 al 2027, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE OICATÁ, con NIT. 800026156-5, en uso de las facultades contenidas en la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007; Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO por una parte, en

atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, y de experiencia) y el precio se ajusta al presupuesto de la entidad, conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía, por lo que, para todos los efectos constituye el contrato celebrado, y, por lo tanto se acuerdan las siguientes Cláusulas:

1. CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO: ESTUDIO Y REALIZACION DE AVALÚOS COMERCIALES DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD OICATA - BOYACÁ, QUE YA CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL

2. CLÁUSULA SEGUNDA:

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas son las contenidas en los documentos del proceso (Estudio Previo, Invitación Pública y la Oferta presentada por el contratista), los cuales hacen parte integrante del contrato:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
	VEHICULO			
1	TRACTOR JHON DEERE 509 E	UND	1	$865.000,00
2	RETROEXCAVADORA JHON DEERE 310, MODELO 1994	UND	1	$865.000,00
3	BUS CHEVROLET CODIAK, MODELO 1996, DE PLACAS OEO-097	UND	1	$865.000,00
4	AMBULANCIA	UND	1	$865.000,00
5	VOLQUETA	UND	1	$865.000,00
6	MOTOCLICLETA SUZUKI DE PLACAS GBU-84	UND	1	$475.000,00
7	MOTOCLICLETA YAMAHA DE PLACAS GBW- 82	UND	1	$475.000,00
8	MOTOCLICLETA YAMAHA DE PLACAS GBW - 76	UND	1	$475.000,00
TOTAL				$5.750.000,00

Nota 1: La entidad requiere de acuerdo al objeto del contrato y a las necesidades que se pretenden satisfacer con el mismo, que los oferentes tengan disponibilidad de entregar el suministro de bienes en el menor tiempo posible en virtud a que se presentan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que implican necesariamente suministrar los elementos de manera oportuna.

2.2. CALIDAD DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA deberá contar con el siguiente recurso humano para la ejecución del contrato:

- UN TECNICO, con diploma en Avalúos y haber cursado por lo menos dos técnicos en Avalúos, anexando diploma y acta de grado, con Registro Abierto de Avaluadores RAA, Según la ley 1673 y decreto 556. En 13 Categorías, Avaluador profesional (anexar diploma), certificación de afiliación a la Lonja de Avaluadores y de propiedad Raíz del departamento de Boyacá.

3. CLAUSULA TERCERA:

SUPERVISIÓN: El Alcalde Municipal designará al Secretario General y de Gobierno, quien verificará la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales conforme al artículo 83 y ss. de la ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 3 y 26 de la ley 80 de 1993, y cuyos datos se relacionan a continuación:

- Nombre del supervisor: CRISTIAN MAURICIO PORRAS NIÑO
- Cargo: Secretario de Planeación y Desarrollo Urbano
- Dirección: Parque Central de Oicatá – Edificio Municipal
- Número de teléfono: 313 4824368

Horario de atención al público: de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 PM a 5:00 PM los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.

4. CLÁUSULA CUARTA

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 2. Adelantar revisión de las pólizas recibidas para verificar que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos. 3. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones necesarias para su cumplimiento. 4. Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato. B) DEL CONTRATISTA: I. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. 2. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 3. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.5. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista. 6. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado en su totalidad. 7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 9. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

A. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este dentro las especificaciones técnicas y alcances de conformidad con los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato.

B. Efectuar visita física a los muebles para la generación del avalúo para lo cual dejará evidencia fotográfica.
C. El contratista se compromete a realizar el avalúo comercial de los vehículos descritos que el municipio de OICATA - BOYACÁ le solicite, ubicado dentro de su jurisdicción.
D. Recopilar y analizar la información relevante de cada activo, incluyendo como mínimo:
E. Marca, modelo y línea
F. Año de fabricación
G. Número de serie o identificación
H. Kilometraje u horas de uso
I. Estado general y nivel de desgaste
J. Historial de mantenimiento (si existe).
K. Entregar un informe individual de los avalúos solicitados en medio físico y magnético, que deberán contener toda la información solicitada en las especificaciones técnicas
L. Presentar un informe de avance de las actividades adelantadas en desarrollo del objeto contractual al Supervisor del contrato, cuando éste así lo solicite.
M. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo dentro las especificaciones técnicas y alcances de conformidad con los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente contrato.
N. Determinar el valor comercial de los bienes de conformidad con los lineamientos establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y demás normas aplicables, y mediante el uso de metodologías técnicas tales como:
O. Enfoque de mercado
P. Enfoque de costo (reposición depreciada)
Q. Análisis de valor residual
R. Garantizar que los avalúos sean realizados por profesionales idóneos, debidamente calificados y, cuando aplique, inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), conforme a la normatividad vigente.
S. Responder por la veracidad, precisión y soporte técnico de los avalúos realizados, asumiendo la responsabilidad profesional sobre los resultados entregados.
T. Guardar reserva sobre la información suministrada por la entidad y la obtenida durante la ejecución del contrato, utilizándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual
U. Informar oportunamente a la supervisión, sobre las dificultades que se presenten en el proceso de ejecución del contrato, con el fin de tomar medidas que permitan remediar la situación.
V. Contar el personal idóneo y calificado para adelantar todas las actividades necesarias para desarrollar el objeto contractual.
W. Presentar los informes que den cuenta de la ejecución técnica y administrativa (soportes) de la ejecución del contrato.
X. Guardar reserva absoluta de toda la información que se intercambie en el desarrollo del presente contrato.
Y. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual

5. CLÁUSULA QUINTA:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. CLÁUSULA SEXTA:

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.750.000,00) M/CTE**

FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará al contratista el valor del presente contrato así, UN UNICO PAGO una vez suscrita Acta de liquidación, recibo a satisfacción del cumplimiento total del contrato, previa presentación de la respectiva factura o soporte de cobro por parte del contratista e informe de ejecución del contrato

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

7. CLÁUSULA SEPTIMA:

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Oicatá, (Boyacá)

8. CLÁUSULA OCTAVA:

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2604016 del 21 de abril de 2026,** emitido por la Tesorería Municipal.

9. CLÁUSULA NOVENA:

CLÁUSULA EXCEPCIONALES: Se entenderán pactadas las clausulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato según lo estipulado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.

10. CLÁUSULA DECIMA:

CLAUSULA NOVENA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: MULTAS**:** En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, EL MUNICIPIO DE OICATÁ impondrá multas, las cuales no podrán exceder el diez (10%) del valor total del contrato, cada vez se impongan, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución de las labores, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **c)** Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1 del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio; **e)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización del Municipio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. En caso de aplicar para persona jurídica; **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del Contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; **g)** Por cambios en las especificaciones sin previa autorización

del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio; **h)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio**; i)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio elaborará la liquidación unilateralmente; **j)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato; **k**) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). **CLAUSULA PENAL**: Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del municipio de Oicatá. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

11. CLÁUSULA DECIMO PRIMERA:

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA éste manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

12. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:

GARANTÍAS: Para el presente contrato se exigieron garantías, conforme a la justificación de los estudios previos, así:

GARANTÍAS EXIGIBLES	DESCRIPCION
Amparo de cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	cinco (5%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y tres (03) años más

En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del contrato deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

13. CLÁUSULA DECIMO TERCERA:

LIQUIDACIÓN. El contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con

posterioridad a la extinción del contrato; Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

14. CLÁUSULA DECIMO CUARTA:

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado con la firma de la Comunicación de Aceptación. Para que pueda ser ejecutado, se requiere: 1) de la suscripción del acta de inicio 2) Que exista el Registro Presupuestal. 3) La aprobación de las garantías.

15. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 527/1999 en su artículo séptimo (07), el Decreto 2364/2012 y concepto por parte de Colombia Compra Eficiente, para los contratos electrónicos, firmas electrónicas y validez de los documentos de la plataforma transaccional SECOP II.

Vo.Bo. NENDY JOSÉ FAGUA CAINA
Alcalde Municipal.

Proyectó: Paula Martínez Rodríguez – Asesora C.